

02019-579 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de las Señora Juez con la anterior liquidación de costas y solicitud para resolver, téngase en cuenta el informe de títulos y que en el presente proceso no hay liquidación del crédito en firme.
Zipaquirá, 18 de febrero de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0579

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., se DISPONE:

- 1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Juzgado.
- 2.- Entréguese al extremo demandante, las sumas por concepto de costas aprobadas. Elabórese la orden de pago pertinente, por Secretaria, previo fraccionamiento.
- 3.- Denegar la entrega de las demás sumas de dinero, en tanto que para así proceder debe encontrarse ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación de crédito, conforme lo señala el artículo 447 del C.G.P., situación que en este caso no sucede.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ